



U/E

"GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO"

**Resolución Ejecutiva Regional
N° 576 -2014-GRA/PRES.**

Ayacucho; 25 NOV. 2014

VISTO:

El Oficio N° 1153-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 6577-2014-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5419-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N° 068-2014/CSSR-IESR, Decreto N° 4760-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N° 054-2014-CST-RL, Carta N° 041-2014/CSSR-IESR, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en un total de 08 folios y 01 anillado consistente en 142 folios, sobre la solicitud de Imprudencia de Adicional de Obra N° 01 de la META: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA – AYACUCHO"**, la misma que viene siendo ejecutada bajo la Modalidad de Contrata a través del CONSORCIO SANTO TOMAS, con presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de noviembre del 2013, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre el Consorcio Santo Tomás, con su Representante Legal Sr. Juan Alfonso Poyatos Fuente y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, para la ejecución de la **Meta: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. San Ramón, Distrito de Ayacucho, Huamanga – Ayacucho"**, por un monto ascendente de S/. 32'139,088.00 (Inc.IGV) (Treinta y dos millones ciento treinta y nueve mil ochenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles), y plazo de ejecución de meta de 330 días calendarios iniciándose la obra el 03.06.2014 (fecha contractual) y culminando el 28.04.2015;

Que, mediante la Carta N° 054-2014-CST-RL, el Representante Legal del Consorcio Santo Tomás, remite al Supervisor el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 128,667.96 (Ciento veinte y ocho mil seiscientos sesenta y siete con 96/100 Nuevos Soles) para su Autorización respectiva, el Supervisor de Obra Ing. Juan Hurtado Zamora mediante la Carta N° 068-2014/CSSR-IESR, dirigida al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho opinando la Imprudencia de dicha Adicional de Obra N° 01, por las razones siguientes: El contratista "Consortio Santo Tomás", con la Carta N° 054-2014-CST-RL, presenta su presupuesto adicional N° 01, para su tramite correspondiente, sustentando dicho adicional de obra N° 01, en la necesidad, de acuerdo a la verificación de capacidad portante del suelo, de mejora de parte del suelo de fundación del pabellón "N" – Polideportivo. De acuerdo a la evaluación de la Supervisión el origen de dichas modificaciones (mejoras) tienen su origen en errores u omisiones en la elaboración del expediente técnico. Siendo que el mismo Contratista ejecutor de la obra es el proyectista, los errores indicados en párrafo precedente son imputables al mismo



Contratista Consorcio Santo Tomás, por lo que declara la Imprudencia el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 128,667.96 (Ciento veinte y ocho mil seiscientos sesenta y siete con 96/100 Nuevos Soles), de la Meta: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. San Ramón, Distrito de Ayacucho, Huamanga - Ayacucho". Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que, mediante el Oficio N° 1153-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 6577-14-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5419-14-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y concordante a lo establecido en el Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo N° 174.- Adicionales y Reducciones (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), Artículo N° 207.- Obras adicionales menores 15 %, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros: 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 128,667.96 (Ciento veinte y ocho mil seiscientos sesenta y siete con 96/100 Nuevos Soles), de la META: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO", por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Consorcio Santo Tomas, Consorcio Supervisión San Ramón, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAIM PILLACA ESQUIVEL
PRESIDENTE (a)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ING. MILAERO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL